

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50
Por seis idem	10'50
Por un año	20'50

FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7
Por seis idem	12'50
Por un año	24

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que terminá la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey, (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento remitirán con la mayor urgencia á los Capitanes generales respectivos relación nominal de los soldados que sirvan en filas en los distritos de Ultramar y de la Península y sean hermanos de reclutas que no hayan podido justificar la excepción del caso 10 del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento, por no haberse recibido la certificación de existencia.

2.º En dichas relaciones se expresará el nombre del soldado, reemplazo á que pertenece, pueblo en que fué alistado, fecha de su embarco, cupo en que sirve, y si procede del cupo de Ultramar ó del de la Península, consignando en este último caso el Cuerpo en que sirvió.

3.º Los Capitanes generales remitirán á este Ministerio, antes del día 13 del próximo mes de Junio, relación que comprenda los datos mencionados de los individuos residentes en Ultramar reclamando directamente de los Generales en Jefe de las regiones de la Península las certificaciones de existencia de los individuos que sirvan en Cuerpos de guarnición en las mismas, remitiendo á la mayor brevedad dichos documentos á las Comisiones mixtas que los reclamaron.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo dedicar á este servicio la mayor actividad, con el fin de evitar perjuicios de consideración al Estado, al Ejército y á los particulares. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1898.

CORREA

Señor.....

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

Siendo muy pocos los Patronos de fundaciones benéficas que han cumplido con lo prescrito en la Instrucción del ramo, fecha 27 de Abril de 1875, respecto al envío de los presupuestos, según disponen los artículos 97 y 98 de dicha Instrucción, esta Junta provincial, en sesión celebrada el 18 del actual, acordó la publicación de la presente circular, encareciendo á los mencionados Patronos remitan en el improrrogable término de diez días, á esta precitada Junta, los referidos presupuestos, con apercibimiento que, de no verificarlo, incurrirán ineludiblemente en las penalidades que determina el artículo 112 de la recordada Instrucción, exigiéndoles la multa de un 2 por 100 sobre las rentas líquidas que las fundaciones tuvieran en el año correspondiente, que habrán de satisfacer de su peculio particular.

Los Sres. Alcaldes, bajo su más estrecha responsabilidad, notificarán el contenido de la precedente circular á los interesados de las respectivas localidades á quienes va dirigida, acusando el oportuno recibo dentro del 5.º día.

Logroño 28 de Mayo de 1898.—El Gobernador Presidente, Ricardo Torroja.—P. A. de la Junta, el Administrador Secretario, Zacarías Ayala.

Administración de Hacienda

Repartimiento de rústica y pecuaria para 1898-99.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL núm. 117, correspondiente al 27 del corriente mes, el repartimiento general del cupo sobre la riqueza rústica y pecuaria, se han padecido por los cajistas de la imprenta algunas equivocaciones que deben rectificarse en la forma siguiente:

Pueblo de Cañas.—Se le fijan en el BOLETIN 3.225 pesetas 50 céntimos por cupo para el Tesoro, debiendo ser 3.225'20.

Valdemadera.—Figura con 6496 pesetas por riqueza rústica, y debe ser 6.946.

Ajamil.—Aparece con 4.309 pesetas en el total de riqueza, debiendo ser 4.319.

Grañón.—Se le fija 97.634 pesetas por riqueza rústica, y debe ser 97.734.

Villalobar.—En el total de la riqueza figura con 37.156 pesetas, debiendo ser 37.159.

Logroño 28 Mayo 1898.—Federico P. del Pino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. D. Pablo Sengáriz y Rodríguez.

Se aprobó el acta anterior.

Igualmente se dió lectura y se aprobó el acta de la sesión que tuvo lugar el día 30 de Enero último, sobre la rectificación del alistamiento, para el actual reemplazo del Ejército, recomendando el Sr. Presidente á todos los Sres. Concejales su puntual asistencia á la próxima sesión en que se ha de determinar la expresada operación de rectificar dicho alistamiento,

que tendrá lugar el día 12 del actual, á la hora de las diez y media de su mañana.

Excusaron su asistencia por ocupaciones propias y enfermedades, los Sres. Garrido, Martínez, Redón, Remírez, Pancorbo, Valverde, Sáenz de Luque y Muro.

El Ayuntamiento quedó enterado de una carta del Excmo. Sr. D. Amós Salvador, dirigida á la Alcaldía, en que acompaña otra del Excmo. señor Ministro de Fomento, participándole haber firmado el expediente para instalar la Escuela de Artes y oficios y fundar un Museo de reproducciones Artísticas en el nuevo Instituto de 2.ª enseñanza, acordando se dieran á dichos Sres. las más expresivas gracias así como al Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, por el nuevo favor dispensado á esta población.

Se admitió la vecindad que solicita D. Lucas Vicario de Castro.

La Corporación se enteró con sentimiento de la defunción del antiguo Conserje de la misma, D. Ramón García, acordando tenga presente la Comisión de Hacienda esta vacante al formular los presupuestos para proponer lo que estime más conveniente, sobre la provisión de dicha plaza.

Se acordó oír el informe del Sr. Arquitecto municipal en la instancia de D. Claudio Ascacibar, en que solicita el abono del terreno dejado para la vía pública al rectificar la alineación de una finca de su pertenencia.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente del Sindicato y Jurado de riego en que exponen las dificultades que se oponen en el vecino pueblo de Lardero, para la ejecución de las obras del río Somero, y oídas las atinadas observaciones de los Sres. Mata y Castellanos, se acordó oír el dictamen del Sr. Ingeniero D. J. Alvaro Bielza, y en su vista que informara la Comisión permanente de policía rural, para resolver lo más conveniente.

Se acordó decir á la Autoridad Eclesiástica de la Diócesis, que una Comisión del Municipio compuesta de los Sres. Sáenz, Velázquez y Calvo, asistirá al acto de la solemne publicación de la Santa Bula de Cruzada, si los asuntos del servicio lo permiten y que se prestará la debida cooperación al fin que se interesa.

Aprobado por unanimidad el informe emitido por la Comisión perma-

nente de abastecimiento de aguas en el día 3 del mes actual, se acordó pase á la sección del Negociado para su cumplimiento.

Se concedió á Pedro Infante, una pensión de 6'50 pesetas por término de siete meses á fin de que pueda atender á la lactancia de un hijo.

Leídas fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 12.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Martínez, Redón, Muro y Pancorbo, por ocupaciones propias, y por enfermedad el Sr. Sáenz de Luque.

Se admitió como vecinos de esta capital, á D. Narciso Soto del Moral, D. Senón Elías Romero y Miguel Jiménez Ayensa.

Se acordó pase á informe del señor Arquitecto municipal y Comisión permanente de policía rural, la solicitud presentada por D. Plácido Aragón y Ochoa, para que se le abone el terreno, que dice habersele expropiado, con motivo de la construcción del nuevo cauce del Pantano de la Grajera.

Se admitió la despedida que presenta de vecina de esta capital á Juana Espinosa.

Se autorizó á D.^a Brigida Pilar Bergasa, para reformar la fachada de un local accesorio á la casa de su pertenencia, sita en la calle de Soria, letra N., dándole un vuelo de 1'50 metros más que el que tiene por la parte Norte, ó sea por el camino llamado de San Antón, y abrir en el mismo lado una puerta de dos metros de altura, por uno de ancho, con sujeción estricta á las prescripciones establecidas en las ordenanzas municipales.

Se aprobó por unanimidad el informe de la Comisión permanente de policía rural, relativa al camino de Alberite, disponiendo pase al negociado correspondiente para su cumplimiento.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión ordinaria del día 19.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Garrido, Martínez, Bonzalongo, Valverde y Calvo por ocupaciones propias, y el Sr. Sáenz de Luque por enfermedad.

Acto seguido se aprobó la moción del Sr. Iñiguez para gestionar el modo y forma de obtener rebaja de precio en los artículos de pan y carne, que son de primera necesidad, cuya carestía llama la atención, acordándose que por el Sr. Alcalde se cite á los del gremio, y en su caso á la Comisión que se encargó de formular dictamen sobre varios extremos propuestos por el señor Mata, y entre ellos el relacionado con este asunto en sesión de 10 de Julio próximo pasado.

Aprobado por unanimidad el presupuesto adicional al del ejercicio de 1897-98, cuyos ingresos ascienden

á 137.028'49 pesetas, y los gastos á 116.480'13 pesetas, quedando un superávit de 20.548'36 pesetas, se dispuso dar á este asunto la tramitación que determina la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, conforme lo aconsejan la Comisión de Hacienda y Procurador Síndico D. Valeriano Velasco en sus informes del día 15 del corriente mes.

Se admitió como vecino de esta capital á D. Rafael Ansola Vallejo.

Se concedió á José María Aróstegui Calvo, una pensión de 6'50 pesetas por término de un año para atender á la lactancia de uno de los dos nietos que ha dado á luz su hija Victoriana Aróstegui.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión permanente de Beneficencia y Sanidad, emitido en el día 15 del mes actual, haciendo constar á instancia del Sr. Mata y demás de la Comisión que solo por razón de economía lo había inscrito en la forma expuesta, se acordó citar en su día á la Junta municipal para seguir los trámites legales en este asunto.

Dada cuenta de un dictamen de la Comisión de festejos relativa á las corridas de toros correspondientes al día 16 del actual, abierta discusión sobre el mismo, el Sr. Iñiguez pronunció un extenso y razonado discurso en apoyo del mismo, para que se sirviera aprobarlo el Ayuntamiento por las ventajas que á su juicio reportaba la idea, en pró de los intereses generales de la población y de las arcas municipales en particular por el mayor ingreso que se obtendría en el impuesto de consumos. El Sr. Mata combatió el dictamen, según dijo no por que fuera opuesto á esa clase de fiestas, sino por el notable contraste que se ofrecía en esta misma sesión de preocuparse por la carestía de los artículos de primera necesidad y aprobar un dictamen de Beneficencia para un servicio tan importante, como el Farmacéutico en la forma que se había acordado proponer á la Junta, desistiendo de la creación del Laboratorio municipal, que tan necesario es para la higiene pública, por razones de economía, siendo así que en la proyectada empresa de las corridas de toros que proponía la Comisión de festejos, se arriesgaba la pérdida de algunos miles de duros, que tan necesarios eran para la atención de otros capítulos más importantes del presupuesto. Después de rectificar ambos Sres. Concejales tomando parte en la discusión el Sr. Presidente y los Sres. Velasco, Redón, Muro y otros, se aprobó el dictamen inserto, con el voto en contra de los Sres. Mata y Velasco, fundados en las razones expuestas por el primero, que consignó yo el Secretario, cumpliendo con el artículo 107 de la ley Municipal.

Visto el informe del Sr. Arquitecto municipal, con motivo de la instancia presentada por D. Claudio Ascacibar, en solicitud de que se le abone el terreno sobrante dejado

para la vía pública, en el Muro de las Escuelas y que, según dicho Arquitecto, resulta ser de siete metros y diez y ocho decímetros cuadrados, que al precio de quince pesetas metro cuadrado, importa 113'70 pesetas, se acordó aprobar dicho informe ordenando se transcriba al interesado, y en caso de conformidad se pague dicha suma con cargo al capítulo 9.^o, art. 9.^o del presupuesto de 1897-98.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Enero último.

Sesión ordinaria del día 26.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Garrido, Martínez, Redón, Valverde, Pancorbo, Castellanos y Ochoa por ocupaciones propias, y el Sr. Sáenz de Luque, por enfermedad.

Don Mariano Bazán, participa haber tomado posesión de la Comisaría de Guerra de esta plaza y su provincia. El Ayuntamiento acordó dar gracias muy expresivas á dicho Sr. por la deferencia guardada á la Representación popular.

Dada lectura á un informe de la Comisión permanente de Beneficencia y Sanidad, sobre abastecimiento de pan y carne, se entabló detenida discusión entre todos los Sres. Concejales, resplandeciendo la mayor unidad de criterio para obtener el fin apetecido, se acordó aprobar el dictamen por unanimidad sin perjuicio de diferir por ahora, lo referente á las carnes, en atención á que ya no es solo uno sino dos los bancos establecidos al precio módico que se indica en el dictamen.

Propuso el Sr. Muro que se estableciera una tahona municipal, á fin de que existiese en todo tiempo una tabla reguladora de ese artículo tan interesante, porque á su juicio, según los datos que tenía sobre este asunto podría instalarse facilmente toda vez que había un local con las dependencias necesarias, cuya renta importaría diariamente una peseta 25 céntimos y si á esto se agrega el jornal de dos operarios á razón de 2 pesetas, otras dos operarias más á razón de peseta, 55 céntimos de sal, 25 céntimos de luz y 2 pesetas 50 céntimos de leña, resultaría que la fabricación de 600 kilogramos de harina costaría 10 pesetas 50 céntimos que es un gravamen muy económico, pues el mayor que ocasionaría la instalación de un malacate y sobre todo el sostenimiento de la caballería, pudiera realizarse con el mismo ganado que tiene el Municipio, porque el trabajo de esa industria tiene lugar á horas distintas de aquel en que se realiza la limpieza pública.

Opuso el Sr. Mata á la proposición que antecede, el inconveniente que había de presentarse de elaborar el

pan por cuenta del Ayuntamiento según demostraba la experiencia en otras ocasiones, en que se llevó á la práctica dicho proyecto, ó sea la necesidad de dar al fiado, si había de redundar en beneficio de las clases pobres, que no pueden pagar al contado, para lo cual se hacia preciso consignar en los presupuestos una cantidad de bastante consideración.

El Sr. Ramirez propuso, como medio más práctico para atender á las necesidades del momento que se adquiriese ó que facilitaran de pan los tahoneros con el beneficio del céntimo y habonándoles cuatro céntimos más por cuenta del Municipio, se expendiera el de segunda clase, con la economía de cinco céntimos para los pobres.

Tomadas en consideración las proposiciones de los Sres. Muro y Ramirez, se acordó que la del primero fuese objeto de más detenido estudio por la Comisión correspondiente, y autorizar al Sr. Alcalde para llevar á la práctica la del segundo, según su prudente arbitrio, pagándose el gasto que ocasionase con cargo al capítulo 5.^o, artículo 3.^o, y en su caso al capítulo 11.^o, ambos del presupuesto del ejercicio corriente.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Marzo próximo, ascendente á la suma de 44.122'25 pesetas disponiendo pase á la sección de Contaduría para que obre en ella los efectos procedentes.

Leídas fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

A propuesta del Sr. Ramirez, se acordó anunciar la vacante de Inspector de sustancias alimenticias, á cuyo efecto se comunicará el concurso para que puedan presentar los aspirantes sus solicitudes, dentro del término de 30 días á contar desde la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, exigiendo como condición esencial la de ser español, mayor de edad y poseer el título de Veterinario.

Logroño 24 de Marzo de 1898.—Julio Farias.—V.^o B.^o El Alcalde, Pablo Sengáriz.

Sesión ordinaria del día 26 de Marzo de 1898.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Febrero último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Pablo Sengáriz.—P. A. de S. E., Julio Farias.

Don
si
H
de J
mañ
tor
rec
ra el
1899
Ago
de co
en la
El
peset
recho
te co
El
llana
na q
rema
caria
ta pa
en cu
el ar
pósit
ción.
To
1898.
Don
con
Ha
ximo
tarde
ta cas
sumo
tarifa
excep
rante
jo el t
nes q
cretar
A c
tarde.
econó
clases
bajo e
de cor
de ma
Quo
condic
rá el p
dades
de pre
rantía
del co
tálico
que se
pres
tar pr
subasi
posici
mate,
ma ho
Car
Gonzá
Don F
Ay
villa
Hag
órden
con ar
la ley
art. 39
he de r
lución
la proy
la oca
en esta
blió e
cia, n
para la
esta vi
á Cala

SECCION DE ANUNCIOS

Don Santiago Huerta y Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día diez y nueve de Junio próximo de once á doce de su mañana, se celebrará en la sala Consistorial de la misma, la subasta de los derechos de consumos de esta localidad para el próximo año económico de 1898 á 1899, conforme al Reglamento de 30 de Agosto de 1896 y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de la subasta será el de 13.696 pesetas y 99 céntimos importe de los derechos, recargos y 3 por 100 sobre la parte correspondiente al Tesoro.

El remate se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo de tasación y el rematante deberá prestar fianza hipotecaria ó en metálico por valor de la cuarta parte de la adjudicación que constituirá en cualquiera de las formas que previene el art. 266 del citado Reglamento, el depósito del 2 por ciento del tipo de tasación.

Torreçilla de Cameros 26 Mayo de 1898.—Santiago Huerta.

Don Rafael González Pablo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 13 de Junio próximo y hora de las dos á las cuatro de la tarde, se subastarán públicamente en esta casa Consistorial, los derechos de consumos de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento del ramo, á excepción de las carnes, á venta libre durante el año económico de 1898-99, bajo el tipo de 3.321'49 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

A continuación, ó sea de 4 á 5 de la tarde, se subastará durante el propio año económico, la especie de carnes de todas clases con venta exclusiva al por menor, bajo el tipo de 1.101'87 pesetas y pliego de condiciones que igualmente se halla de manifiesto.

Que son comunes á ambas subastas las condiciones de que el rematante satisfará el precio del arriendo por mensualidades adelantadas; que la fianza que ha de prestarse consistirá en persona de garantía que responda del cumplimiento del contrato, además de consignar en metálico la dozava parte de la cantidad en que se haga la adjudicación; que para presentar proposiciones habrá de depositar previamente el 5 por 100 del tipo de subasta, y que si no se presentaran proposiciones admisibles en este primer remate, se celebrará otro segundo á la misma hora, ocho días después.

Canales 25 de Mayo de 1898.—Rafael González.

Don Fulgencio Sáenz Gil, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ribafrecha.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcalde de la misma, y con arreglo á lo que dispone el art. 20 de la ley de Expropiación forzosa vigente y art. 39 del reglamento para su ejecución, he de notificar á los interesados la resolución del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, declarando la necesidad de la ocupación de los inmuebles radicantes en esta jurisdicción, cuya relación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 44, de 25 de Febrero de 1897, para la construcción de la carretera de esta villa de Ribafrecha á la de Garray á Calahorra, sección de esta á Munilla.

Entre dichos interesados se encuentran D. Daniel Sáenz Guerreros, doña Juana Pérez Laencina, D. Pablo Ruiz González, D. Prudencio Sáenz Guerreros, D. Eleuterio Martínez Díez, D. Severo Monforte Díez, Herederos de don Valentín Blasco, D. Bernardino Sáenz, D. Roque Sáenz Blasco, D.ª Francisca Llorente Sáenz Peña, D. Enrique Oliván, D. Antonio Iñiguez (a) Lechuguino, don Nicasio Romero, Herederos de D. Felipe de la Mata, D.ª Juana Oliván, D.ª Petra Soto, D. Silvestre Soto, D.ª Agustina García, D. Eulogio Sáenz, D. Zacarías Blasco Domínguez y D.ª Carmen Soto; propietarios de algunas de las fincas sujetas á la expropiación, los que no siendo vecinos de esta localidad no tienen apoderados ni administradores legales conocidos, y para que los designen en forma á fin de llevar á cabo la mencionada notificación, les requiero por el presente, apercibiéndoles que deben hacerlo en término de diez días, y que de no verificarlo, serán y se tendrán por válidas las notificaciones que se hagan por su ausencia al Regidor Sindico de la Corporación municipal de esta villa.

Ribafrecha 25 de Mayo de 1898.—Fulgencio Sáenz.—V.º B.º, El Alcalde, Ramón Santolaya.

Don Manuel Mateo Catalán, Alcalde constitucional de esta villa de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: Que el día cuatro del próximo mes de Junio y horas de once á doce de la mañana, se procederá en estas casas Consistoriales á la primera subasta, con venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término, para el año económico de 1898 á 1899, bajo el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados es el de doce mil quinientas setenta y cuatro pesetas y sesenta y ocho céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el cinco por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 284 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que lebidamente autorizados y acordados por el Ayuntamiento constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta y que esta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que mas beneficie los intereses del vecindario según el artículo 285 del reglamento citado.

Aldeanueva de Ebro 28 de Mayo de 1898.—Manuel Mateo.

Ayuntamiento constitucional de Sorzano.

Don Eugenio Novajas, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que al folio ocho del libro de actas de sesiones que en este año celebra dicha Corporación se halla una acta que copiada literalmente es como sigue.

En la villa de Sorzano á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, previa citación al efecto en forma legal, se reunieron en la sala Capitular y en Junta municipal los Sres. de Ayuntamiento y asociados que á continuación se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Marín, que declaró abierta la sesión pública extraordinaria para que habían sido convocados, manifestando que como se expresaba en las cédulas de citación, tenía por objeto el de proceder al examen y aprobación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año económico de 1898 á 1899.

Seguidamente y de orden del mismo, se procedió por mi el infrascrito Secretario á la lectura por capítulos y artículos del mencionado presupuesto, á las relaciones detalladas que al mismo se acompañan y al acuerdo del Ayuntamiento por el que fué aprobado.

Todos los Sres. concurrentes prestaron general atención en la lectura de los gastos, discutiendo suficientemente alguno de ellos en los que ya aparecían algunos reformados en la menor cantidad posible con relación al año anterior, quedando en definitiva por unanimidad, aprobados en la siguiente forma: ingresos 6782'26 pesetas; gastos 9776'41 pesetas, déficit 2994'15 pesetas.

En este estado, el Sr. Presidente manifestó á los Sres. concurrentes la obligación en que se encontraban de poner ingresos suficientes á cubrir los gastos consignados que enjugase el expresado déficit. En su vista se procedió de nuevo á revisar los ingresos y gastos por si fuera dable algún aumento en los primeros y rebaja en los segundos que diera resultado alguno por haber utilizado en aquellos todos los ordinarios que consienten las disposiciones vigentes y en estos sumamente precisos sin poder hacer rebaja alguna.

Acto seguido, se dió lectura á la Real orden circular vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados de sus disposiciones, se acordó proponer por unanimidad al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

TARIFA de arbitrios que se propone al Gobierno de S. M., para enjugar el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1898 á 1899, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la tarifa general del impuesto de consumos.

ARTÍCULOS	UNIDADES kilogramo	PRECIO medio. Pesetas.	ARBITEIOS Pesetas.	CONSUMO calculado durante el año. kilogramos	PRODUCTO anual. Pesetas.
Paja de coleares..	11'50	" 50	" 12	12.000	1440 "
Leñas	" "	" 12	" 03	30.005	900 15
Patatas	" "	" 80	" 20	3.270	654 "
TOTAL..					2994 15

Y por último se cumpla con cuanto determina la regla 2.ª á la 5.ª de la expresada Real orden y la 3.ª y 5.ª de la ley de 15 de Febrero de 1893.

Con lo cual se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes de que certifico.—Gregorio Marín.—Gregorio Castroviejo.—Martín Jiménez.—Javier Novajas.—Benigno Calvo.—Ignacio Castroviejo.—Martín Pascual.—Tadeo Castroviejo.—Cipriano Pavia.—Eugenio Novajas, Secretario.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Sorzano á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Eugenio Novajas.—V.º B.º.—El Alcalde, Gregorio Marín.

TERMINO MUNICIPAL DE NÁJERA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

Año económico de 1897 á 1898.

Consta de 2797 habitantes establecidos y le corresponde la 8.ª base de población.

(Continuación.)

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de esta población; de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
															Anual- mente. Pesetas.	Semes- tralmente Pesetas.	Trimes- tralmente Pesetas.
38	1.ª	11	6	Rodríguez Norberto	San Marcial, 2	Abacería	San Marcial, 2	35			5 60	40 60	2 44	34 04			10 77
39	"	"	"	Matute Felipe	Id., 15	Id.	Id., 15	35			5 60	40 60	2 44	34 04			10 76
40	"	"	"	Martínez, Faustino	Horno, 5	Id.	Horno, 5	35			5 60	40 60	2 44	34 04			10 76
41	"	"	"	Pérez, Cecilio	Plaza Mayor, 9	Id.	Plaza Mayor, 9	35			5 60	40 60	2 44	34 04			10 76
42	"	"	"	Gasco Roque	Id., 2	Id.	Id., 2	35			5 60	40 60	2 44	34 04			10 76
43	"	"	"	Alegría Sotero	Mayor, 3	Id.	Mayor, 3	35			5 60	40 60	2 44	34 04			10 76
44	"	"	"	Barinaga Julián	Paso al Campo	Id.	Paso al campo	35			5 60	40 60	2 44	34 03			10 76
45	"	"	"	Barinaga, Ramón	San Fernando	Id.	San Fernando	35			5 60	40 60	2 44	34 03			10 74
46	"	"	5	Pascual, Juan	Estrella	Parador ó Mesón	Estrella	35			5 60	40 60	2 44	34 03			10 75
47	"	"	"	Loyola, Francisco	Id.	Id.	Id.	35			5 60	40 60	2 44	34 03			10 75
48	"	"	"	Ruiz, Feliciano	San Fernando	Id.	San Fernando	35			5 60	40 60	2 44	34 03			10 75
49	"	"	6	Aldonza, José	Mayor, 45	Abacería	Mayor, 45	35			5 60	40 60	2 44	34 03			10 75
50	"	12	9	Ayala, María	Id., 10	Aceite y vinagre	Id., 10	24			3 84	27 84	1 67	29 51			7 38
51	"	"	"	Domínguez, María	Id., 13	Id.	Id., 13	24			3 84	27 84	1 67	29 51			7 38
52	"	"	"	San Juan, Cecilio	Id., 50	Id.	Id., 50	24			3 84	27 84	1 67	29 51			7 38
53	"	"	"	Domingo, Antonia	Id., 55	Tienda frutas	Id., 55	24			3 84	27 84	1 67	29 51			7 38
54	"	"	"	Hernández, Tomás	Cantones, 12	Aceite y vinagre	Cantones, 12	24			3 84	27 84	1 67	29 51			7 38
55	"	"	"	Montelio Felisa	Cruz, 2	Id.	Cruz, 2	24			3 84	27 84	1 68	29 52			7 38
56	"	"	12	Navarro, Natalia	San Fernando, 1	Tienda cacharrería	San Fernando, 1	24			3 84	27 84	1 67	29 51			7 37
57	"	"	10	Domingo, José	Id., 27	Cordelero	Id., 27	24			3 84	27 84	1 67	29 51			7 37
58	"	"	"	Domingo Justo	Id., 11	Id.	Id., 11	24			3 84	27 84	1 67	29 51			7 38
59	"	"	17	Cerezo, Manuel	Id., 31	Tienda frutas	Id., 31	24			3 84	27 84	1 68	29 52			7 37
60	"	9.ª	2	Pérez, Raimundo	Mayor 23	Vendedor calzado	Mayor, 23	52			8 32	60 32	3 62	63 94			15 98
61	"	"	"	Castillo, Manuel	Plaza Mayor, 16	Id.	Plaza Mayor, 16	52			8 32	60 32	3 62	63 94			15 98
62	"	"	7	Urzay, Pelegrín	Estrella, 4	Id.	Estrella, 4	52			8 32	60 32	3 61	63 93			15 98
SUMA LA TARIFA 1.ª								3898			623 68	4521 68	271 29	4792 97			1198 25
63	2.ª	"	127	Royo Miera, Casimiro	San Marcial, 4	Tartana 2 ruedas para conducir viajeros á S. Millán, 16 kilómetros recorrido	San Marcial, 4	26 21				26 21	1 57	27 78			6 94
64	"	"	123	Lerena y Compañía	Mayor, 61	Coche de Anguiano á S. Asensio, 8 caballos, 35 kilómetros de recorrido	Mayor, 61	394 40				394 40	23 63	418 67			104 52
65	"	"	37	Fernández, Pedro	Estrella	Tratante en pieles	Estrella	56			8 96	64 96	3 90	68 86			17 21
66	"	"	111	Sociedad Recreo	Plaza Mayor, 13	Mesa billar	Plaza Mayor, 13	34			5 44	39 44	2 36	41 80			10 46

(Se continuará.)